

Franqueo concertado

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA

DE BALEARES

Se publica los martes, jueves y sábados

Se suscribe en la *Escuela Tipográfica*, calle Misericordia núm. 4. Los suscriptores tienen derecho además de los números ordinarios a los extraordinarios.

Precios.—Por suscripción al mes 10 pesetas los abonados residentes en esta ciudad y los demás 12 pesetas.—Número suelto corriente 2 pesetas y atrasado 3 pesetas.—Los anuncios por palabra 0'30 pesetas.

NOTA.—Los abonados forenses deben satisfacer sus cuotas por trimestres adelantados.

No se admitirán reclamaciones de BOLETINES OFICIALES no recibidos con más de ocho días de atraso.

NUM.
13.080

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los 20 días de la promulgación, si en ella no se dispusiera otra cosa. Se entiende hecha su promulgación el día en que termine la inserción de la Ley en el B. O. del E.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Excmo. Sr. Gobernador Civil y por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos (R. O. de 6 abril de 1839).

SECCION PROVINCIAL

Núm. 2364

DELEGACION PROVINCIAL
DE ABASTECIMIENTOS Y TRANSPORTES
DE BALEARES

Cambios de tiendas y panaderías

De conformidad con la Circular número 651 de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, se hace público para general conocimiento de todos los titulares de Colecciones de cupones de racionamiento inscritos en tiendas de Ultramarinos, y Panaderías que, a partir del día 15 del actual y hasta el 20 (ambos inclusive) podrán efectuar, los que así lo deseen, cambios en sus respectivos establecimientos proveedores.

Tiendas de Ultramarinos

Presentarán en estos Servicios el Movimiento mensual de Altas y Bajas producido en su censo, los días y horas que a continuación se indican:

Día 21, del n.º 1 al 200, de 9 a 12 horas.

Día 22, del n.º 201 al 400 de 9 a 12 horas.

Día 23, del n.º 401 al 658 Colec. y Economatos de 9 a 12 horas.

Tendrán en cuenta que los clientes que causen baja por cambio de tienda seguirán suministrándose en sus respectivos establecimientos hasta el día 7 de octubre próximo.

Panaderías

Presentarán en estos Servicios, los apéndices mensuales de Altas y Bajas correspondientes al mes actual, los días y horas que a continuación se indican:

Día 29, del n.º 1 al 70 de 9 a 12 horas.

Día 30, del n.º 71 al 138 de 9 a 12 horas.

La liquidación de harina se efectuará hasta el día 20 de septiembre inclusive.

Palma 11 septiembre de 1950.—El Gobernador Civil, José Manuel Pardo Suárez.

Núm. 2354

JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS
DE BALEARES

Dirección General de Puertos y señales
Marítimas

Aprobando el expediente de deslinde y amojonamiento de un trozo de costa en el puerto de Mahón, en las proximidades de la Cala Rata, junto a la finca denominada «Bona Nova», incoado a instancia de Doña Francisca Ros-selló Benejam, propietaria de la mencionada finca.

«Visto el expediente elevado con fecha 5 del pasado mes por la Jefatura de Obras Públicas de Baleares y relativo al deslinde en la zona marítimo-terrestre de un trozo de costa en el puerto de Mahón, en las proximidades de Cala Rata, junto a la finca denominada «Bona Nova», incoado a instancia de Doña Francisca Ros-selló Benejam, propietaria de la mencionada finca.

Considerando que en la tramitación del deslinde se ha dado cumplimiento a

las disposiciones vigentes, habiéndose publicado en el B. O. de la provincia del 27 de enero del pasado año el anuncio de dicha operación y sometido a información pública en dicho BOLETIN correspondiente al día 26 de mayo del pasado año el plano levantado, sin que se hayan presentado reclamaciones, según se acredita en sendas certificaciones extendidas por el Ayuntamiento de Mahón y por la Jefatura de Obras Públicas de Baleares.

Considerando que se ha verificado el deslinde y amojonamiento con asistencia de Representantes de los Ministerios de Hacienda y Marina, además del personal dependiente del de Obras Públicas, debidamente autorizado, según el acta suscrita por todos ellos en el puerto de Mahón, el día 28 de abril del pasado año, según se hace constar en la certificación suscrita en 15 de junio del corriente año por los mismos representantes que efectuaron el mencionado deslinde.

Este Ministerio ha resuelto:

Aprobar el deslinde de referencia.

Lo que de Orden comunicada por el Sr. Ministro digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde a V. S. muchos años.—Madrid 17 de agosto de 1950.—El Director General, Luis M. de Vidales.—Sr. Ingeniero Jefe de Obras Públicas de Baleares.—Es copia el Ingeniero Jefe, M. Pascual Fortuny.

Núm. 2355

Negociado Concesiones

ANUNCIO.—Visto por el expediente incoado con motivo de la petición formulada por «Gas y Electricidad, S. A.», solicitando la concesión y autorización para efectuar obras de renovación y rectificación de la actual línea de conducción de energía eléctrica de Alaró, en la parte comprendida entre la Central y Son Ferrriol, en término municipal de Palma.

Visto el resultado de la información pública sobre imposición de servidumbre forzosa de paso de corriente eléctrica sobre las fincas indicadas en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, número 12.976 de fecha 17 de enero de 1950.

Esta Jefatura haciendo uso de las atribuciones que le confiere la Ley de 20 de mayo de 1932, acuerda imponer la servidumbre forzosa de paso de corriente eléctrica de que se ha hecho mención.

Palma de Mallorca, 7 de septiembre de 1950.—El Ingeniero Jefe, M. Pascual Fortuny.

Núm. 2351

Don Juan Mulet Palau, Licenciado en Derecho, Secretario de la Magistratura de trabajo de Baleares.

Certifico: Que en el expediente de este Organismo n.º 300 del año en curso, recayó sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«Sentencia n.º 168.—En la ciudad de Palma de Mallorca, a cinco de septiembre de mil novecientos cincuenta.—El Ilmo. Sr. D. Salvador Gil Blanco, Magistrado de Trabajo de Baleares, ha visto los presentes autos juicio en reclamación por despido, promovidos por Germana Mascará Madrigal, mayor de edad laboral, con domicilio en calle Beatriz de Pinós,

78, bajos y María Martínez García, mayor de edad laboral, domiciliada en calle Juan Mestres, 61, pral. 1.ª, contra la empresa «Confecciones Soto» calle Mateo Obrador, 9, 3.º, todos en esta ciudad, y Resultando... Considerando... Fallo: Que estimando la demanda de Germana Mascará Madrigal y María Martínez García, debo condenar y condeno a la empresa demandada «Confecciones Soto», a que las readmita a su servicio o, en otro caso les satisfaga las respectivas cantidades de quinientas y trescientas pesetas, en concepto de indemnización por la rescisión de contrato. Y tanto en un caso como en otro, bien opte la empresa demandada por la readmisión o por el pago de la indemnización, viene obligada, además, a satisfacer a cada una de las actoras, el importe de veinte y cuatro jornales, por el tiempo máximo de la sustanciación de los presentes autos.—Adviértase a las partes que contra esta sentencia cabe el recurso de suplicación establecido en la Ley de 22 diciembre 1949, ante el Tribunal Central de Trabajo, en el plazo de cinco días, contados desde el siguiente a la notificación de la presente, y a la empresa demandada que para interponerlo deberá consignar previamente en la cuenta corriente abierta a nombre de esta Magistratura en la Sucursal del Banco de España en esta plaza, a los efectos de anticipo reintegrables, la cantidad a que asciende la condena, más un 20% de la misma, y asimismo hacer entrega en Secretaría, al tiempo de interponer el recurso, en su caso, del resguardo que acredite haber depositado doscientas cincuenta pesetas en la cuenta corriente que a tal efecto tiene abierta la Magistratura en la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de las Baleares; y que mientras se tramite el recurso, en su caso, viene obligado a seguir pagando los salarios, utilizando si le conviene, los servicios de las actoras.—Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.—Salvador Gil Blanco.—Rubricado.—Leida y publicada a sido la anterior sentencia por el Ilmo. Sr. Magistrado de Trabajo que la suscribe, el mismo día de su fecha, celebrando audiencia pública; doy fé.—Juan Mulet.—Rubricado.

Concuerda con su original, al que me remito, y que sirva de notificación en forma a la empresa demandada Confecciones Soto, actualmente de ignorado paradero, libro y firmo el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en Palma de Mallorca, a nueve de septiembre de mil novecientos cincuenta.—Juan Mulet.

Núm. 2341

DELEGACION DE INDUSTRIA
DE BALEARES

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por «Hermanos Gari» en solicitud de autorización para ampliar su industria de Herrería y Cerrajería mecánica, en esta ciudad.

Esta Delegación de Industria, de conformidad con las atribuciones que le están conferidas por la O. M. de 12 de septiembre de 1939 e instrucciones generales recibidas de la Dirección General de Industria,

Ha resuelto: Autorizar a «Hermanos Gari» la ampliación solicitada de acuerdo con las siguientes condiciones:

1.ª Esta autorización sólo es válida para el peticionario.

2.ª La instalación de la industria, sus elementos y capacidad de producción, se ajustarán en todas sus partes al proyecto presentado, respondiendo a las características principales reseñadas al dorso de esta resolución.

3.ª El plazo de puesta en marcha de la instalación autorizada será como máximo de tres meses a partir de la fecha de esta resolución.

4.ª Esta autorización es independiente de la de enganche a la red de energía eléctrica, la cual deberá ser solicitada según la tramitación establecida. Caso de que fuera denegada, la nueva industria deberá generarse la energía por medios propios, hasta tanto la mejora de la situación eléctrica permita modificar la resolución.

5.ª Una vez terminada la instalación, el interesado lo notificará a esta Delegación de Industria para que proceda a extender el acta de comprobación y autorización de funcionamiento.

6.ª No se podrá realizar modificaciones esenciales en la instalación, ni traslados de la misma, que no sean previamente autorizados.

La Administración se reserva el derecho de dejar sin efecto la presente autorización en cualquier momento que se compruebe y demuestre el incumplimiento de cualesquiera de las condiciones impuestas, o por la existencia de cualquiera declaración maliciosa e inexacta contenida en los datos que deben figurar en las instancias y documentos a que se refieren las normas 2.ª a 5.ª, ambas inclusive, de la citada disposición Ministerial.

Dios guarde a V. muchos años.

Palma de Mallorca a 6 de septiembre de 1950.—El Ingeniero Jefe, J. Marqués.

Núm. 2361

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por Don Manuel Matutano Jover, en solicitud de autorización para ampliar su industria de Purés de legumbres, en esta Ciudad.

Esta Delegación de Industria, de conformidad con las atribuciones que le están conferidas por la O. M. de 12 de septiembre de 1939 e instrucciones generales recibidas de la Dirección General de Industria.

Ha resuelto: Autorizar a Don Manuel Matutano Jover, la ampliación solicitada, de acuerdo con las siguientes condiciones:

1.ª Esta autorización sólo es válida para el peticionario.

2.ª La instalación de la industria, sus elementos y capacidad de producción, se ajustarán en todas sus partes al proyecto presentado, respondiendo a las características principales reseñadas al dorso de esta resolución.

3.ª El plazo de puesta en marcha de la instalación autorizada será como máximo de tres meses a partir de la fecha de esta resolución.

4.ª Esta autorización es independiente de la de enganche a la red de energía eléctrica, la cual deberá ser solicitada

según la tramitación establecida. Caso de que fuera denegada, la nueva industria deberá generarse la energía por medios propios, hasta tanto la mejora de la situación eléctrica permita modificar la resolución.

5.^a Una vez terminada la instalación, el interesado lo notificará a esta Delegación de Industria para que se proceda a extender el acta de comprobación y autorización de funcionamiento.

6.^a No se podrá realizar modificaciones esenciales en la instalación, ni trasladados de a misma, que no sean previamente autorizados.

7.^a Deberá utilizar solamente artículos no intervenidos.

La Administración se reserva el derecho de dejar sin efecto la presente autorización en cualquier momento que se compruebe y demuestre el incumplimiento de cualesquiera de las condiciones impuestas o por la existencia de cualquiera declaración maliciosa o inexacta contenida en los datos que deben figurar en las instancias y documentos a que se refieren las normas 2.^a a 5.^a, ambas inclusive, de la citada disposición ministerial.

Dios guarde a V. muchos años.
Palma de Mallorca, a 11 de septiembre de 1950.—El Ingeniero Jefe, J. Marqués.

**

Núm. 2362

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por «José M.^a Llopis S. A.» en solicitud de autorización para ampliar su industria de aceite de semillas oleaginosas en esta ciudad.

Esta Delegación de Industria, de conformidad con las atribuciones que le están conferidas por la O. M. de 12 de septiembre de 1939 e instrucciones generales recibidas de la Dirección General de Industria.

Ha resuelto: Autorizar a «José María Llopis S. A.» la ampliación solicitada de acuerdo con las siguientes condiciones:

1.^a Esta autorización sólo es válida para el peticionario.

2.^a La instalación de la industria, sus elementos y capacidad de producción se ajustarán en todas sus partes al proyecto presentado, respondiendo a las características principales reseñados al dorso de esta resolución.

3.^a El plazo de puesta en marcha de la instalación autorizada, será como máximo de tres meses, a partir de la fecha de esta resolución.

4.^a Esta autorización es independiente de la de enganche a la red de energía eléctrica, la cual deberá ser solicitada según la tramitación establecida. Caso de que fuera denegada, la nueva industria deberá generarse la energía por medios propios, hasta tanto la mejora de la situación eléctrica permita modificar la resolución.

5.^a Una vez terminada la instalación, el interesado lo notificará a esta Delegación de Industria para que se proceda a extender el acta de comprobación y autorización de funcionamiento.

6.^a No se podrá realizar modificaciones esenciales en la instalación, ni trasladados de la misma, que no sean previamente autorizados.

7.^a Esta industria empleará exclusivamente materias primas que puedan adquirirse libremente en el mercado nacional.

La Administración se reserva el derecho de dejar sin efecto la presente autorización en cualquier momento que se compruebe y demuestre el incumplimiento de cualesquiera de las condiciones impuestas, o por la existencia de cualquiera declaración maliciosa o inexacta contenida en los datos que deben figurar en las instancias y documentos a que se refieren las normas 2.^a a 5.^a, ambas inclusive, de la citada disposición ministerial.

Dios guarde a V. muchos años.
Palma de Mallorca, a 11 de septiembre de 1950.—El Ingeniero Jefe, J. Marqués.

**

Núm. 2251

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por D. Nicolau y Bibiloni Hermanos S. L. en solicitud de ampliación de una industria de calzado.

Visto el informe del Sindicato Vertical de la Piel.

Considerando que parte de la maquinaria que trata de ampliar en su industria como una máquina de clavar cereos, y otra de montar consolidated y de pespuntear, no sólo aumentan su capacidad de producción, sino que, por tratarse de maquinaria básica en la industria modificará el cupo asignado a la misma.

Esta Delegación de Industria, de conformidad con las atribuciones que le es-

tán conferidas por la O. M. de 12 de septiembre 1939 y las instrucciones generales recibidas de la Dirección General de Industria.

Ha resuelto: Denegar la ampliación solicitada.

Contra esta resolución puede interponerse recurso de alzada ante la Dirección General de Industria, en el plazo de quince días, contados a partir de la notificación de esta resolución.

Dios guarde a Vd. muchos años.
Palma de Mallorca a 28 de agosto de 1950.—El Ingeniero Jefe, J. Marqués.

**

Núm. 2221

ADMINISTRACIÓN DE ADUANAS DE IBIZA

ANUNCIO.—El día 19 del próximo septiembre, a las diez horas, tendrá lugar en los Almacenes de esta Aduana la venta en pública subasta de los géneros que se expresan a continuación procedentes de aprehensión.

LOTE ÚNICO

	Pesetas
Dos sacos p. b. 78 kgs. conteniendo 48 kgs. en 11 cámaras muy usadas y 26 kgs. en recortes de cámara y cubierta.	172'00
Una cámara muy usada, peso 4 kgs.	40'00
Nueve fundas de llanta, peso 13 kgs.	26'00
Una cubierta «Michelin» muy usada, peso 7 kgs.	25'00
Una cubierta «Michelin» usada, peso 31 kgs.	300'00
Una cubierta «Dunlop» muy usada, peso 35 kgs.	60'00
Una cubierta «Norwach» muy usada, peso 66 kgs.	132'00
Una llanta con dos arcos.	100'00
Seis bidones y una latita, peso 40 kgs.	190'00
Total.	1.045'00

Importa la presente tasación mil cuarenta y cinco pesetas.

Notas.—1.^a Será de cuenta del rematante el pago de derechos reales.

2.^a No se admitirán proposiciones que no cubran la tasación y los géneros se adjudicarán al mejor postor, debiendo abonarse en el acto el importe del remate.

3.^a Para tomar parte en la subasta deberá acreditarse tener aptitud legal para adquirir los géneros objeto de la misma.

Ibiza a 24 de agosto de 1950.—El Administrador, P. Caldentey.

**

Núm. 1847

AYUNTAMIENTO DE MARRATXI

Extracto de los acuerdos adoptados por esta Corporación municipal durante el pasado mes de julio, formulado en cumplimiento de lo dispuesto en el art.º 65 de la Ley municipal de 31 de octubre de 1935.

Sesión Ordinaria celebrada por la C. M. P. el día 6 (2.^a convocatoria).

Aprobóse el acta de la sesión anterior.

Se aprobaron varias cuentas y recibos.

Se acordó: El enterado a la correspondencia y disposiciones publicadas en los BB. OO. del Estado y de la provincia desde la última sesión.

No interar la suscripción a la Revista de la Ciudad de los muchachos.

Dirigir un telegrama al Excmo. Señor Ministro de la Gobernación, en súplica de creación de la Sub Dirección General de Administración Local.

Informar favorablemente la comparecencia efectuada por D. Francisco y Don Miguel Salvá Pizá, para la adquisición de parte de la casa n.º 34 de la calle de S. C. Tomás.

El enterado a la Circular n.º 1468 de este Gobierno Civil, prohibitiva de la entrada de menores a cines y bailes.

Aprobar el extracto de los acuerdos adoptados durante el mes de junio, remitiéndole para su publicación en B. O. de la provincia.

Aprobar la liquidación del segundo trimestre presentada por el Apoderado de este Ayuntamiento en Palma.

Aprobar un concierto particular suscrito por D. Miguel Nadal Fiol para la venta de vino.

Transparar la documentación municipal correspondiente a D. Catalina Bujosa Quetglas, a las oficinas municipales delegadas.

Anunciar concurso para la celebración de las fiestas patronales de los barrios de Portol y Pont d'Inca.

Conceder permiso de obras particulares a D. Juan Palou.

Proceder a la recepción definitiva de las obras de construcción de un muro de contención en el camino de Can Manut, efectuada por D. Antonio Cañellas, así como las obras de exceso efectuadas por el mismo destajista.

Satisfacer a D. Jaime Rotger Coll, la cantidad correspondiente a la parte de la obra efectuada en la construcción de la pared de la plaza de San Marcial.

Anular el acuerdo municipal de 16-3-49 sobre urbanización de la plaza del G. Sanjurjo del barrio de Pont d'Inca.

Aprobar el presupuesto formado para la renovación de las aceras de la calle de Santa Catalina Tomás, ejecutándose las obras propuestas.

Proceder al acopio de 50 metros cúbicos de piedra para el arreglo de las calles de Pla de na Tesa.

Requerir a los familiares del recluso en la Clínica Mental de Jesús, Gabriel Riera Llinás, para que satisfagan el importe de las estancias que cause en la misma.

Adquirir una maleta para el enlace municipal y un reloj para las oficinas delegadas.

Se levantó la sesión.
Sesión extraordinaria celebrada por el A. P. el día 13 (1.^a convocatoria).

Aprobóse el acta de la sesión anterior.

Se aprobó el proyecto de presupuesto municipal extraordinario formado para la construcción de un matadero en este Municipio.

Aprobóse la nueva valoración de los solares sin edificar de los barrios de Pont d'Inca y Pla de na Tesa, y que se comunique a los interesados.

Se levantó la sesión.

Sesión ordinaria celebrada por la C. M. P. el día 13 (2.^a convocatoria).

Se aprobó el acta de la sesión anterior.

Aprobáronse varias cuentas y recibos.

Se acordó: El enterado a la correspondencia y disposiciones publicadas en los BB. OO. del Estado y de la provincia, desde la última sesión.

Adjudicar la celebración de las fiestas patronales de Pórtol a D. M. Martín Capellá, con la subvención municipal de doscientas cincuenta ptas.

Aprobar el presupuesto presentado por el Sr. Aparejador municipal para las obras de construcción de un muro en el camino de Se Bomba, declarar dichas obras de urgencia y tramitar el correspondiente expediente sumario.

El enterado a la circular publicada en el B. O. del Estado del 10 de los corrientes, de la Dirección General de Sanidad, prohibiendo la exhumación de cadáveres desde el 1-7-49 al 1-10-49.

Se levantó la sesión.

Sesión extraordinaria celebrada por el A. P. el día 16 (1.^a convocatoria).

Aprobóse el acta de la sesión anterior.

Se aprobó el expediente sumario tramitado por acuerdo de la C. M. P. el 13 ppdo. declarativo de urgencia de las obras de construcción de un muro en el camino de Se Bomba del barrio de Marratxi.

Se levantó la sesión.

Sesión extraordinaria celebrada por la C. M. P. el día 16 (1.^a convocatoria).

Se aprobó el acta de la sesión anterior.

Quedó enterada del acuerdo del A. P. aprobatorio del expediente sumario para la declaración de urgencia de las obras del camino de Se Bomba, acordándose aprobar definitivamente el presupuesto presentado y anunciar destajos públicos para la ejecución de las mismas.

Se levantó la sesión.

Sesión ordinaria celebrada por la C. M. P. el día 20 (2.^a convocatoria).

Se aprobó el acta de la sesión anterior.

Se aprobaron varias cuentas y recibos.

Se acordó: El enterado a la correspondencia y disposiciones publicadas desde la última sesión celebrada.

No interesar el Libro del Concejal ofrecido por el Instituto de Estudios políticos.

Aprobar la baja del padrón de habitantes de José Salom Cabot y familia.

Adjudicar definitivamente las obras de construcción de un muro en el camino de Se Bomba del barrio de Marratxi, al concursante D. Antonio Cañellas, por la cantidad de seis mil ochocientos pesetas.

Adquirir las obras propuestas por el Concejal Sr. Ribas para la Biblioteca municipal, correspondiente al presupuesto del año actual.

Sesión ordinaria celebrada por la C. M. P. el día 27 (2.^a convocatoria).

Se aprobó el acta de la sesión anterior.

Se acordó: El enterado a la correspondencia y disposiciones publicadas en

los BB. OO. desde la última sesión celebrada.

El enterado de la Circular del Gobierno Civil de la provincia, recordatoria de las normas sobre moralidad de las plazas.

Adoptar como municipal el Reglamento de dietas y viáticos aprobado por Decreto Ley de 7 de julio del año actual declarando la asimilación correspondiente de los funcionarios de este Ayuntamiento.

Aprobar la adjudicación de las fiestas patronales de Pont d'Inca, efectuada a favor de D. Bartolomé Jaume Coll.

Aprobar varias altas y bajas en el padrón de habitantes de este Municipio.

Conceder permiso de obras particulares a D. José Colom Capó, D. Miguel Llompart Soler, D. Pedro Cruellas Batlle, D.^a María Alzamora Gomá, D. Antoni Oliver Pujol y D. Sebastián Oliver Mol.

Concedióse permiso de arreglo de una sepultura a D. Juan Cabot Massot.

Proceder a la ejecución de las obras de arreglo del edificio del Cementerio municipal de Son Blanch, aprobándose el presupuesto presentado por el Concejal Sr. Fernández Trias.

Se levantó la sesión.

Marratxi, 2 de agosto de 1949.—El Secretario, M. Riera.—V.º B.º—El Alcalde, Juan Tugores.

Aprobado por la Comisión municipal Permanente en sesión celebrada el día 2 de agosto de 1949.

Marratxi, 4 de agosto de 1949.—El Secretario, M. Riera.—V.º B.º—El Alcalde, Juan Tugores.

**

Núm. 2328

AYUNTAMIENTO DE SAN JUAN

En cumplimiento de lo que dispone el vigente Decreto sobre Ordenación previsional de las Haciendas Locales, se hace público que durante el término de quince días se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, el expediente de habilitación de crédito dentro del presupuesto ordinario vigente a los efectos de examen y reclamación procedentes.

San Juan 9 de septiembre de mil novecientos cincuenta.—El Alcalde, Gabriel Gual.

**

Núm. 2356

ALCALDIA DE BUGER

Terminados el Apéndice al Amillaramiento de la riqueza rústica, y pecuaria, el recuento de Ganadería y las relaciones de traspasos de fincas urbanas de este término municipal, que han de surtir efectos en el repartimiento de las contribuciones del próximo año de 1951, quedan expuestos al público, a efecto de reclamación, en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de quince días contar del siguiente al de la inserción de este anuncio en el B. O. de la Provincia pasado el cual no se admitirá ninguna.

Búger a 27 de julio de 1950.—El Alcalde, Julián Alemañá.

**

Núm. 2365

Don Luis Almódovar Penalva, Juez Municipal n.º Dos de esta Ciudad en funciones de 1.^a Instancia del mismo distrito por usar de licencia al Sr. Magistrado Juez de dicho Juzgado n.º Dos.

Por el presente hago saber: Que en méritos de lo acordado en los autos juicio ejecutivo promovidos por el Procurador D. Antonio Nicolau en nombre y representación de D. Rafael Salas Vilanova contra D. Antonio Cánaves Torrandell, se saca a pública subasta por término de veinte días la finca que luego se indicará. Para su remate se ha señalado el día diez y siete de octubre próximo a las doce horas en el local de este Juzgado, calle de San Miguel número 86.

**

Núm. 2365

Bienes Objetos de Subasta

Casa y corral n.º 20 de la calle del Canónigo Llobera antes calle de Solana de la villa de Pollensa, valorada en veinte mil pesetas.

**

Núm. 2365

Condiciones

1.^a No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de avalúo y podrán hacerse en calidad de ceder el remate a un tercero.

2.^a Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en mesa del Juzgado el 10 % efectivo del valor de la indicada finca.

3.^a Los autos y la certificación del Registro estarán de manifiesto en la Secretaría, y se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación que las cargas y gravámenes anteriores

y los preferentes—si los hubiere—al crédito del actor continuarán subsistentes entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos sin destinarse a su extinción el precio del remate.

4.º Los Gastos de subasta y demás inherentes serán de cuenta del comprador. Dado en Palma de Mallorca a doce de septiembre de mil novecientos cincuenta.—Luis Almódovar. — El Secretario, Honorato Sureda.

Núm. 2357

Don Luis Almódovar Penalva, Juez Municipal, accidentalmente Juez de Instrucción Número Dos de esta capital y su Partido, por usar de licencia el señor Juez propietario.

Por la presente requisitoria se cita llama y emplaza a Alberto Martín Pera, soltero, de 35 años de edad, hijo de Manuel y Dolores, barnizador, natural de Sevilla, y vecino de esta capital, que tuvo su domicilio en la calle de Ballester n.º 45-2.º, en la actualidad de domicilio desconocido y paradero ignorado, para que dentro del término de diez días a contar desde la inserción de la presente en el *Boletín Oficial del Estado* y en el de esta provincia, comparezca ante el Juzgado de Instrucción Número Dos sito en la calle de San Miguel número 86 a fin de prestar declaración en el sumario número 131 de 1949, sobre robo, bajo apercibimiento de que si no la efectúa será declarado rebelde.

Al propio tiempo intereso de las Autoridades todas y de los Agentes de la Policía Judicial procedan a la detención e ingreso en la Prisión Provincial de este Partido y a disposición de este Juzgado.

Dado en la ciudad de Palma de Mallorca a once de septiembre de mil novecientos cincuenta.—Luis Almódovar.—El Secretario, Honorato Sureda.

Núm. 2358

Por la presente requisitoria se cita llama y emplaza, a Francisco Rotger Oliver, hijo de Lorenzo y Apolonia, carretero, de 24 años de edad, casado, natural y vecino que fué de esta capital, domiciliado en la Plaza de San Antonio número 45-3.º, y Guillermo Miserol Ferrer, trapero, casado, de 67 años, hijo de Jaime y Antonia, natural de Felanitx, y vecino que fué de esta capital, domiciliado en la calle de Nicolás de Pax número 38 bajos, en la actualidad ambos de domicilio desconocido y paradero ignorado para que dentro del plazo de diez días a contar desde la inserción de la presente en el *Boletín Oficial del Estado* y de la Provincia, comparezcan ante el Juzgado de Instrucción Número Dos, sito en la calle de San Miguel número 86 a fin de constituirse en prisión y notificarles el auto de conclusión del sumario número 80 de 1947, sobre robo, bajo apercibimiento de que si no lo efectúan serán declarados rebeldes.

Al propio tiempo se interesa de las Autoridades todas y de los Agentes de la Policía Judicial se proceda a la busca y captura de los mentados procesados y sean ingresados éstos en la Prisión Provincial de este Partido y a disposición de este Juzgado.

Dado en la ciudad de Palma de Mallorca a once de septiembre de mil novecientos cincuenta.—Luis Almódovar.—El Secretario, Honorato Sureda.

Núm. 2339

PARQUE DE INTENDENCIA DE MAHÓN

Compras

Se admiten ofertas hasta el día 25 del actual a las 12 horas en este Parque o en la Jefatura de los Servicios de Intendencia del Ejército (Ministerio del Ejército) para la compra de paja piensos 13.400 kgs. para entregar en este Establecimiento; leña hornos 28.500 kgs para el mismo; leña ranchos 68.700 kgs para el mismo; petróleo 1.345 lts para el mismo y levadura 150 kgs. para el mismo, pudiendo ampliar estas cantidades en el momento de la adjudicación si las necesidades del servicio así lo requieren y con arreglo precisamente a los pliegos de condiciones técnicas y legales que podrán examinarse en la Jefatura del Detall de este Parque por aquellos que demuestren su condición legal de vendedor.

Los sobres de remisión de ofertas sin letrero alguno; el exterior dirigido al cargo y el interior con letrero «reservado», igual dirección, consignando para la compra del día 25 de septiembre y fecha en

que se entrega, debiendo tener en cuenta que las desiciones del Ministerio se comunicarán a los interesados unicamente en caso de adjudicación por el Parque correspondiente.

En las ofertas se hará constar el conocimiento de los pliegos de condiciones y comprometerse a cumplir cuanto en ellos se exige, así como el pago de los impuestos y de este anuncio a prorrato entre los adjudicatarios.

Villa Carlos 9 septiembre 1950.—El Jefe del Detall, Eduardo Casado Lambaburu.—V.º B.º El Director, Juan Oliva.

Núm. 2367

Se amplía el anuncio del 9 actual referente a la necesidad de artículos para este Parque y próximo mes de octubre en el sentido de que son también necesarios 106.400 kilos de leña para guardias.

Villa Carlos 23 septiembre 1950.—El Jefe del Detall, Eduardo Casado Lambaburu.—V.º B.º.—El Director, Julio Oliva.

Núm. 2363

REQUISITORIA

José Cardona Clapés, hijo de José y Catalina, natural de Santa Eulalia del Río (Ibiza), (a) Can Gabriel, nacido el día 6 de agosto de 1916, soltero, cuyo actual paradero se desconoce y que habitaba en Palma de Mallorca calle de Santa Cilia núm. 5-4.º, procesado en causa número 20 del año actual de la Jurisdicción de Marina de Baleares, comparecerá ante el Juez Instrucción teniente de Navío Don Antonio Ortus Gallán y en el Juzgado de Instrucción sito en la Comandancia Militar de Marina de Mallorca calle Conquistador número 21-2.º, en el plazo de quince días contados a partir de la publicación de la presente en el *BOLETÍN OFICIAL* de la provincia, previniéndole que en caso de no comparecer en el plazo señalado será declarado rebelde.

Ruegó por tanto a las Autoridades manden su busca y captura y caso de ser habido lo pongan a disposición de este Juzgado.

Palma de Mallorca 10 de septiembre de 1950.—El T. de N. Juez Instructor, Antonio Ortus Gallán.

Núm. 2371

SUBASTA

Por ejecución de hipoteca en la Notaría de Artá a las nueve horas del día diecinueve de octubre próximo de la casa y corral número veintidos de la calle de las Parras de Son Servera y de la tierra «El Clos» del indicado término, por tipo de mil ciento sesenta y seis pesetas sesenta y seis céntimos y dos mil trecientas treinta y tres pesetas treinta y cuatro céntimos respectivamente, estando de manifiesto documentación en la Notaría que ha de ser aceptada por licitadores lo mismo que gravámenes preferentes. Artá a catorce septiembre de mil novecientos cincuenta.

Núm. 2352

CREDITO BALEAR

ANUNCIO.—Habiendo sufrido extravío el resguardo núm. 4423 representativo del 80 % aplazado, expedido por este Banco en 12 de noviembre de 1935, se previene que, transcurridos quince días hábiles sin que se haya presentado dicho resguardo en nuestras Oficinas o alguna reclamación acerca del mismo, será este declarado nulo y sin valor ni efecto y se extenderá el correspondiente duplicado para que surta todos los efectos del primitivo, quedando el Crédito Balear exento de toda responsabilidad.

Palma de Mallorca 12 de septiembre de 1950.

Núm. 2353

ANUNCIO.—Habiendo sufrido extravío la Libreta de Ahorros núm. 144 expedida por nuestra Sucursal de Porreras en 16 de noviembre de 1939, se previene que, transcurridos quince días hábiles sin que se haya presentado en nuestras Oficinas

de esta Central o en las de la Sucursal indicada la referida Libreta o alguna reclamación acerca de la misma, será esta declarada nula y sin valor ni efecto y se extenderá el correspondiente duplicado para que surta todos los efectos del primitivo, quedando el Crédito Balear exento de toda responsabilidad.

Palma de Mallorca 12 de septiembre de 1950.

Núm. 2310

DELEGACION DE HACIENDA

DE BALEARES

Administración de Propiedades y Contribución Territorial

CIRCULAR

En cumplimiento de la O. M. de 11 de octubre de 1945 del Ministerio de Hacienda, dictando normas para el exacto cumplimiento de los preceptos contenidos en la Ley de 17 de julio del año 1945 de Bases de Régimen Local, de la Circular de la Dirección General de Propiedades y Contribución Territorial de 9 de agosto del año 1946, y teniendo en cuenta lo prevenido en la Instrucción 6.ª de la Circular de la mencionada Dirección de 21 de mayo de 1927, y para la mas acertada aplicación de los preceptos vigentes y especialmente a las Instrucciones de la Inspección General del Ministerio de Hacienda de 9 de agosto de 1946, las Administraciones-Depositarias de Hacienda de Mahón e Ibiza, los Ayuntamientos y Juntas Periciales de los restantes Municipios de esta provincia, tendrán en cuenta las siguientes instrucciones:

Documentos cobratorios

1.º Este año se confeccionarán Listas cobratorias que deberán serlo por cuadruplicado, es decir, original y tres copias.

2.º Estos documentos se entienden están exentos del Impuesto del Timbre, según la Orden de 23 de junio de 1947. Esta exención, no comprende a las Administraciones-Depositarias de Hacienda de Mahón e Ibiza, las cuales deberán reintegrar dichos documentos a razón de pesetas 0'25 por cada pliego, conforme ordena la Instrucción de la circular de la Administración de Rentas Públicas fechada en 10 de septiembre de 1927. Este reintegro, por lo que respecta a ambas Administraciones-Depositarias, se efectuará siempre que no pueda justificarse documentalmente la exención expresa del Impuesto del Timbre arregladamente a los párrafos 2 (n.º 6.º y 7.º del art.º 218 del Decreto de 25 de enero de 1946).

3.º Una relación al final del total general que importe el documento, de aquellos contribuyentes que por no exceder de 25 pesetas el líquido imponible no están sujetos al tributo. En dicha relación deberá figurar: el número de orden, el número de Registro Fiscal que tributaban el nombre del contribuyente y el líquido imponible.

4.º En las Listas cobratorias, se llama muy especialmente la atención, acerca de que no deben ser continuados en dichos documentos las expresiones de «Vd.ª de», «Herederos de», «Hijos de» y otros análogos, sino que cada contribuyente ha de figurar con su nombre y dos apellidos seguidos en los casos de nuda propiedad o de comunidad de bienes, de las palabras «y otro» o «y otros».

5.º Las columnas que deben tener las Listas cobratorias como mínimo, y que deben ser completadas, serán las siguientes:

a)	Número del Registro Fiscal.	
b)	Número del Padrón o de orden.	
c)	Situación de la finca.	
d)	Nombre del contribuyente.	
e)	Domicilio del mismo.	
f)	Producto integro.	
g)	Líquido imponible.	
h)	Total de contribución, o sea el resultado de aplicar el 33'54 por 100 a la base total de imposición, que figura en la columna g). Dicho coeficiente se obtiene por acumulación, según se expresa en la siguiente liquidación tipo:	
	Base imponible	100'00
	Cuota estatal, al 17'20 por ciento	17'20
	Recargo Municipal, al 55 por ciento s/ Cuota.	9'46
	Recargo para el Tesoro, 40 por ciento s/ Cuota.	6'88
	Contribución	33'54

A continuación de la columna Total Contribución, habrá cuatro columnas más para las cantidades que corresponden de cobrar en cada uno de los cuatro trimestres del Ejercicio. Las cuatro columnas de las cantidades que servirán de base a la clasificación de las cuotas anuales semestrales y trimestrales, será la de: «Contribución total». Según el Decreto de 1 de julio de 1947, dicha clasificación queda establecida como sigue:

Anuales: Hasta 50'00 pesetas de contribución total. A consignar íntegramente en el tercer trimestre.

Semestrales: De 50'01 a 100'00 pesetas. A consignar por mitad en los trimestres segundo y tercero.

Trimestrales: De 100'01 pesetas en adelante. A consignar por cuartas partes en los cuatro trimestres.

6.º Los pueblos que tengan concedido algún Recargo especial, a continuación de la columna h), habilitarán otra para el Recargo, debiendo ser el Total de Contribución igual a la suma de aplicar a la columna g) el coeficiente del 33'54 por ciento más lo que importa el recargo.

7.º A continuación del Total general, se hará figurar un resumen por diligencia, de la distribución cuantitativa de la Contribución total entre cada uno de los conceptos integrantes de aquella, o sea los enumerados en el párrafo 5.º de la presente Circular para la columna h). Análogo detalle aparecerá en la cubierta del mismo. En dicha cubierta se hará constar además del detalle susodicho, la cantidad que corresponde al Producto íntegro y al líquido imponible. Al final de los documentos deberá figurar el Estado Gradual del número de contribuyentes y de cuantías que se formará tomando como base la riqueza imponible (columna g). Los grados de clasificación, serán los siguientes: De 25'01 a 50; de 50'01 a 100'00; de 100'01 a 150'00; de 150'01 a 200'00; de 200'01 a 300'00; de 300'01 a 500'00; de 500'01 a 1.000'00; de 1.000'01 a 2.000'00; de 2.000'01 a 3.000'00; de 3.000'01 a 5.000'00; de 5.000'01 a 10.000'00; de 10.000'01 a 25.000'00; de 25.000'01 a 50.000'00; de 50.000'01 a 100.000'00; de 100.000'01 en adelante y totales.

8.º A las Listas cobratorias se unirán las diligencias de exposición al público, prevenidas en el número 9.º de esta Circular, y los Estados de fincas de Bienes del Estado, de fincas exentas perpetua y temporalmente. Es de advertir que en la certificación de Bienes del Estado, se puntualizará la situación y destino de las fincas que figuren.

No será aprobado ningún documento que no cumpla lo dispuesto en su totalidad las normas anteriores.

Plazos

9.º De conformidad con la disposición 7.ª de la R. O. de 22 de octubre de 1926, Las Listas cobratorias, deberán quedar terminadas el día 25 de octubre próximo, exponiéndose al público por espacio de ocho días hábiles y las reclamaciones que se presenten dentro del plazo de exposición serán resueltas antes del 15 de noviembre siguiente, en cuya fecha unidas a las que se hayan presentado contra las resoluciones del Ayuntamiento y Junta Pericial, serán entregadas, en unión de los documentos cobratorios en esta Administración.

Pasada la indicada fecha, las Corporación que no hubieren cumplido este servicio quedarán sujetas a las responsabilidades establecidas en el art.º 81 del vigente Reglamento en la Contribución Territorial de 30 de septiembre de 1885 que le serán exigidas por el Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda a propuesta de esta Administración.

Recibos Talonarios

10. De acuerdo con lo preceptuado por el art.º 57 del vigente Estatuto de Recaudación de 29 de diciembre de 1948, quedan revelados los Ayuntamientos de sus obligaciones relativas a la recogida de las hojas de recibos y al llene de matrices.

Se encarece la mayor exactitud en el cumplimiento de las anteriores instrucciones, debiendo darse cuenta de la importancia de los servicios que la Ley les encomienda.

Observaciones: Las dudas que sugieran en la interpretación de la presente Circular, deberán sin demora ponerse en conocimiento de esta Administración, que tendrá gran complacencia en cooperar a resolverlas inmediatamente a la importante misión que le está confiada.

Palma, 5 de septiembre de 1950.—El Administrador, Lorenzo Pastor.

Resumen por municipios de los Registros Fiscales aprobados y comprobados hasta 30 de junio de 1950.

Table with 12 columns: Núm. de orden, MUNICIPIOS DESIGNACIÓN, Núm. de fincas, Renta íntegra (Pesetas), Baja por huecos y reparos (Pesetas), Líquido imponible (Pesetas), Cuota Estatal 17/20 por 100 O. M. 11-10-45 (Pesetas), Recargo C. Tesoro 40 por 100 Ley 22-12-49 (Pesetas), Recargo Municipal 55 por 100 Ley 17-7-45 (Pesetas), Recargo Ensanche 4 por 100 (Pesetas), Recargo Municipal 10 por 100 O. M. 11-10-45 (Pesetas), Recargo Municipal 12/50 por 100 O. M. 11-10-45 (Pesetas), Total Contribución (Pesetas). Rows list municipalities from Andraitx to Villafranca, plus a Totales row and a separate section for Palma-Ensanche.

Palma de Mallorca 5 de septiembre de 1950.—El Administrador, Lorenzo Pastor.

Resumen por Municipios de los Registros Fiscales aprobados y no comprobados hasta 30 de junio de 1950.

Table with 13 columns: Núm. de orden, MUNICIPIOS DESIGNACIÓN, Núm. de fincas, Renta íntegra (Pesetas), Baja por huecos y reparos (Pesetas), Líquido imponible (Pesetas), 25 por 100 aumento Reforma Tributaria (Pesetas), TOTAL líquido imponible (Pesetas), Cuota Estatal 17/20 por 100 O. M. 11-10-45 (Pesetas), Recargo C. Tesoro 40 por 100 Ley 22-12-49 (Pesetas), Recargo Municipal 55 por 100 Ley 17-7-45 (Pesetas), Recargo Municipal 12/50 por 100 O. M. 11-10-45 (Pesetas), TOTAL CONTRIBUCION (Pesetas). Rows list municipalities from Alaró to Villafranca, plus a Totales row.

Palma de Mallorca 5 de septiembre de 1950.—El Administrador, Lorenzo Pastor.